

SÉPTIMA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U
OTROS MINISTROS, PROCURADORES O FISCALES
GENERALES DE LAS AMÉRICAS

REMJA VII

OEA/Ser.K/XXXIV.7.1
REMJA-VII/doc.9/08
30 abril 2008
Original: español

INFORME DE LA REMJA VII

INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U OTROS MINISTROS, PROCURADORES O FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS (REMJA VII)

I. ANTECEDENTES

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en ocasión de su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones celebrado en la ciudad de Panamá, Panamá, aprobó la resolución AG/RES. 2266 (XXXVII-O/07), en la que resolvió convocar la REMJA VII y disponer que se celebrara en los Estados Unidos de América en 2008.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el 30 enero de 2008, el Consejo Permanente, mediante la resolución CP/RES. 927 (1627/08), fijó los días 28, 29 y 30 de abril de 2008, y la ciudad de Washington, D.C., como sede de la reunión.

Al respecto, se llevaron a cabo cuatro reuniones preparatorias durante los días 18 de marzo, y 7, 18 y 23 de abril de 2008, en la sede de la Organización, durante las cuales se elaboraron los proyectos de temario y calendario, así como de las conclusiones y recomendaciones de la REMJA VII^{1/}.

II. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Para dar comienzo a la reunión, el Señor Procurador General de la República Dominicana, Radhamés Jiménez Peña, rindió su Informe como Presidente de la REMJA VI.

A continuación se eligieron por aclamación las Delegaciones de Estados Unidos y Brasil, para ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia de la REMJA VII, respectivamente, luego de lo cual se aprobaron por unanimidad los proyectos de temario y calendario^{2/}.

A. Sesión técnica: Seguimiento de las recomendaciones de la REMJA VI:

1. *Presentación introductoria sobre los antecedentes y temario de la reunión:*

El Director del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, hizo una breve presentación sobre los antecedentes y desarrollos dados en el marco de las REMJA. Asimismo, presentó de manera introductoria el contenido del temario de la reunión.

2. *Informe sobre el Contenido del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del mismo:*

1. Los documentos de la REMJA VII, así como la lista de participantes, se encuentra disponible en:

<http://www.oas.org/juridico/spanish/reunione.html>

2. El temario y calendario de la REMJA VII se encuentran disponibles en:

http://www.oas.org/juridico/spanish/temario_VII_sp.pdf

http://www.oas.org/juridico/spanish/calendario_VII_sp.pdf

La Delegación de México se refirió al contenido del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional^{3/}, el cual fuera adoptado por la OEA mediante resolución del Consejo Permanente CP/RES. 908 (1567/06), del 25 de octubre de 2006.

El Representante de México informó asimismo sobre los resultados de la Primera Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional, que tuvo lugar los días 26 y 27 de julio de 2007 en la ciudad de México, D.F., y de la cual surgieron conclusiones y recomendaciones que fueron publicadas en el documento GT/DOT-I/doc.6/07 rev.1.^{4/} Asimismo, el Representante de México informó sobre los avances en la preparación de la segunda reunión del Grupo Técnico.

3. *Informe sobre la Quinta Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales en Materia de Delito Cibernético:*

La Quinta Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales en Materia de Delito Cibernético tuvo lugar en la sede de la OEA, durante los días 19 y 20 de noviembre de 2007. El Representante de la Delegación de Estados Unidos, país que ocupa la Presidencia del Grupo de Expertos, se refirió a las recomendaciones que surgieron de la citada reunión, las cuales fueron oportunamente publicadas en el documento CIBER-V/doc.3/07 rev.1.^{5/}

El Representante de la Delegación de Estados Unidos informó también sobre los talleres de capacitación que se han estado llevando a cabo desde 2006 a la fecha, y cuyos temas incluyen la investigación sobre el delito cibernético; informática forense; cooperación internacional; y legislación sobre delito cibernético^{6/}.

4. *Informe de la Tercera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición y de las actividades del Grupo de Trabajo OEA/REMJA en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición desde la REMJA VI.*

La Tercera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, tuvo lugar los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2007, en Bogotá, Colombia. El señor Fiscal General de Colombia, Mario Iguarán, se refirió a las recomendaciones que surgieron de la citada reunión, las cuales se encuentran publicadas en el documento PENAL/doc.26/07 rev. 1.^{7/}

Como parte del punto 4 de la agenda, la Delegación de Colombia cedió la palabra a la Delegación de Canadá, la cual informó sobre las actividades del Grupo de Trabajo OEA/REMJA en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición desde la REMJA VI.

5. *Informe sobre los avances de la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición.*

El representante del Departamento de Servicios de Información y Tecnología de la Secretaría de Administración y Finanzas y el Director del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos ambas de la Secretaría General de la OEA, se refirieron a los avances realizados respecto a la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, que incluyen, entre otros, la modernización del sistema de comunicación electrónico seguro, cursos de capacitación en línea, seminarios de

3. Este documento se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/english/moj_VII_cp_plan.pdf

4. Este documento se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/english/moj_VII_gt_delin.pdf

5. Este documento se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_Vrec_sp.pdf

6. Esta presentación se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/english/moj_VII_cyber.ppt

7. Este documento se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/newsletter/recommenIII_sp.pdf

orientación regionales programados para el cercano y mediano plazo, y la optimización del sistema en general.^{8/}

6. *Informe de la Reunión Técnica sobre el Proceso de las REMJA.*

La representante de la Delegación de la República Dominicana, quien presidió la Reunión Técnica sobre el Proceso de las REMJA, la cual tuvo lugar el día 14 de marzo de 2008 en la sede de la OEA, presentó el proyecto de Documento sobre el Proceso de las REMJA, “Documento de Washington,” (Anexo I) resultado de las deliberaciones que tuvieron lugar durante la citada reunión, para ser puestas a la consideración del Plenario durante la sesión del 30 de abril.

7. *Informe sobre los avances en la preparación de la Segunda Reunión de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias.*

El representante de la Delegación de Chile, país anfitrión de la reunión, rindió su informe sobre el tema de referencia, en cumplimiento de la recomendación II, 2, 3 y 4 de la REMJA VI, y compartió con el Plenario que la reunión se encuentra programada para celebrarse los días 26 y 27 de agosto del año en curso, en la ciudad de Valdivia, Chile.

8. *Informe sobre los avances en la preparación de la reunión de especialistas forenses.*

El representante de la Delegación de la República Dominicana compartió con el Plenario la información relativa a los preparativos para la reunión de especialistas forenses, resaltó la importancia que el tema conlleva, e informó que se prevé que esta reunión tenga lugar durante los próximos meses en la sede de la Organización.

9. *Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).*

Los señores Jaime Arellano, Presidente del Consejo Directivo del CEJA, y Juan Enrique Vargas, Director Ejecutivo de este organismo, presentaron el informe correspondiente a las actividades del Centro durante el período comprendido entre 2006 y 2008, refiriéndose también a las acciones impulsadas en virtud de la REMJA VI y de las resoluciones AG/RES. 2216 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2281 (XXXVII-O/07), respectivamente, en el sentido de promover las contribuciones voluntarias de los Estados miembros de la OEA a las tareas del CEJA.^{9/}

Seguidamente, la REMJA ratificó con beneplácito la designación hecha por el Consejo Directivo de CEJA, del profesor Cristian Riego, como nuevo Director Ejecutivo, en conformidad al artículo 12 del Estatuto de la institución, aprobado por la Asamblea General de la Organización. Asimismo, se dejó constancia de la felicitación que la delegación de México expresó al trabajo que el Doctor Juan Enrique Vargas desarrolló, como primer Director Ejecutivo del organismo

10. *Informe sobre los avances en materia de cooperación hemisférica contra el delito de trata de personas.*

El Director del Departamento de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Secretaría General de la OEA, se refirió a los avances realizados respecto al tema de referencia, de conformidad con la recomendación VII de la REMJA VI.

8. Esta presentación se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/english/moj_vii_mla.ppt

9. Esta presentación se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/english/moj_VII_ceja.ppt

11. *Presentación sobre posibles modalidades de cooperación jurídica hemisférica en materia de derecho de familia y niñez.*

El Director del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, se refirió a las posibles modalidades de cooperación jurídica en materia de derecho de familia y niñez, en cumplimiento de la recomendación IX de la REMJA VI.^{10/}

B. Diálogo de Jefes de Delegación

Antes de dar inicio al diálogo de Jefes de Delegación, hicieron uso de la palabra el señor Secretario General de la OEA, Doctor José Miguel Insulza^{11/} y el señor Procurador General de Estados Unidos, Michael B. Mukasey.^{12/} Acto seguido, se dio inicio al diálogo de Jefes de Delegación, el cual se centró en el tema acordado dentro de la agenda “Tendencias hemisféricas y cooperación jurídica y judicial en materia penal.” En particular, se consideraron los temas relativos a la asistencia mutua, extradición, incautación de activos y otras modalidades de cooperación para enfrentar tendencias hemisféricas en materia penal. Este diálogo se desarrolló con las intervenciones de todas las delegaciones presentes.^{13/}

C. Documento sobre el Proceso de las REMJA (“Documento de Washington”)

La REMJA VII aprobó por consenso el Documento sobre el Proceso de las REMJA, “Documento de Washington” (REMJA-VII/doc.6/08 rev. 1), y solicitó a la Secretaría General de la OEA que distribuyera su versión final y lo publicara de acuerdo con lo previsto en el mismo, en cumplimiento de la recomendación X de la REMJA VI. El texto de este documento acompaña este Informe como anexo I.

D. Conclusiones y Recomendaciones

Al finalizar los debates sobre los diferentes puntos comprendidos en su agenda, la REMJA VII aprobó por consenso las conclusiones y recomendaciones adoptadas y contenidas en el Documento REMJA-VII/doc.7/08 Rev.1, cuyo texto acompaña este informe como anexo II.

E. Sede y Fecha la REMJA-VIII

La REMJA VII agradeció y aceptó el ofrecimiento de la Delegación de Brasil para ser sede de la REMJA VIII, a celebrarse en el año 2010.

F. Sesión de Clausura

Durante la sesión de clausura intervinieron del Señor Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza,^{14/} y el Presidente de la Reunión, Señor Procurador General de los Estados

10. Esta presentación se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/english/moj_VII_int_law.pdf

11. Esta presentación se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/english/moj_VII_apertura.pdf

12. Esta presentación se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/english/moj_VII_ag.pdf

13. Copia de las intervenciones que fueron acercadas a la Secretaría pueden encontrarse en:

http://www.oas.org/juridico/english/moj_VII_intervenciones.htm

14. Esta presentación se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/english/moj_VII_clausura.pdf

Unidos, Michael B. Mukasey. Una vez concluidas estas intervenciones, se dio por clausurada la REMJA VII.

SÉPTIMA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U
OTROS MINISTROS, PROCURADORES O FISCALES
GENERALES DE LAS AMÉRICAS

REMJA VII

OEA/Ser.K/XXXIV.7.1
REMJA-VII/doc.6/08 rev. 1
30 abril 2008
Original: español

DOCUMENTO SOBRE EL PROCESO DE LAS REMJA

“DOCUMENTO DE WASHINGTON”*

* El Documento sobre el Proceso de las REMJA (“Documento de Washington”) fue aprobado por consenso en la sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 2008, en el marco de la Séptima Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VII) celebrada en la sede de la OEA en Washington D.C., Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo X, numeral 2, de las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA VI (REMJA-VI/doc. 21/06 rev. 1) y de las Resoluciones AG/RES. 2228 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2266 (XXXVII-O/07) de la Asamblea General y CP/RES. 929 (1629/08) del Consejo Permanente de la OEA.

DOCUMENTO SOBRE EL PROCESO DE LAS REMJA

“DOCUMENTO DE WASHINGTON”

I. ALCANCE DEL DOCUMENTO

1. Alcance del Documento. El presente Documento (en adelante, el “Documento”) regirá el proceso de las REMJA. Para estos efectos, se referirá a su denominación, integración y funciones; organización y funcionamiento; grupos de trabajo y reuniones técnicas; relaciones con órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA; relaciones con otros procesos de cooperación; relaciones con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA); Secretaría; y disposiciones finales.

Las REMJA cumplirán sus funciones en el marco de los propósitos, principios y demás normas pertinentes de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En relación con los aspectos no previstos en este Documento, se aplicarán, en lo pertinente y en su orden, las disposiciones del Reglamento de la Asamblea General y del Consejo Permanente de la OEA.

El presente Documento se conocerá como “Documento de Washington”.

II. DENOMINACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LAS REMJA

2. Denominación. Para todos los efectos a que hubiere lugar, el proceso a que se refiere el presente Documento se denominará “Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA)”.
3. Integración. En las REMJA participarán los Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de los Estados Miembros de la OEA que tengan responsabilidades en cooperación jurídica internacional principalmente en materia penal.

De las delegaciones que participen en las REMJA también podrán hacer parte los representantes, asesores y demás miembros que los Estados acrediten.

Los Estados, por intermedio de sus Misiones Permanentes ante la OEA, comunicarán por escrito a la Secretaría la integración de sus respectivas delegaciones, señalando el jefe de la misma.

4. Funciones. Las REMJA tendrán las siguientes funciones:
 - a) Servir de foro hemisférico para el intercambio de información y experiencias, la coordinación de políticas públicas y la consolidación y el fortalecimiento de la cooperación en las áreas de competencia de las autoridades que participan en estas reuniones.
 - b) Formular recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA con el fin de que las políticas públicas y las acciones de cooperación entre ellos, en las áreas de competencia de las autoridades que participan en las REMJA, sean cada vez más eficaces, eficientes y expeditas.

- c) Dar seguimiento a sus recomendaciones y para estos efectos, cuando sea necesario, asignar mandatos específicos a grupos de trabajo o reuniones técnicas, los cuales deberán informarles sobre los resultados alcanzados en su desarrollo entre una y otra reunión de las REMJA.
- d) Continuar dando seguimiento y autorizar la realización de trabajos bajo mandatos en curso, que son objeto de recomendaciones de las REMJA celebradas antes de la aprobación de este documento.
- e) Promover el fortalecimiento de la coordinación y cooperación entre las REMJA y otros órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA y, para estos efectos, formular recomendaciones y hacerles el seguimiento que estimen pertinentes.
- f) Promover y facilitar la coordinación y colaboración entre las REMJA y otros procesos de cooperación internacional en las áreas de competencia de las autoridades que participan en las REMJA.
- g) Cumplir las atribuciones que les corresponden en relación con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), de acuerdo con sus respectivos Estatuto y Reglamento y las disposiciones que los reformen, complementen o desarrollen.
- h) Las demás que fueren necesarias para mejorar y consolidar el intercambio de información y experiencias, la coordinación de políticas públicas y la consolidación y el fortalecimiento de la cooperación internacional en las áreas de competencia de las autoridades que participan en las REMJA.

III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

5. Periodicidad, sede y convocatoria de las reuniones. Las REMJA se llevarán a cabo bienalmente.

Teniendo en cuenta los ofrecimientos hechos por los Estados, en cada una de las REMJA se determinará la sede de la siguiente.

En caso de que lo anterior no ocurra, los Estados podrán hacer ofrecimientos de sede para una de las REMJA mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de la OEA, quien informará al respecto a todos los Estados Miembros de la OEA a través de sus Misiones Permanentes ante la Organización.

Si no hubiere ofrecimientos de sede para la celebración de una de estas reuniones o por cualquier motivo ella no pudiere celebrarse en el lugar escogido, ésta se llevará a cabo en la sede de la Secretaría General de la OEA.

La Asamblea General o, en su defecto, el Consejo Permanente de la OEA, mediante resolución, convocarán formalmente cada una de las REMJA y fijarán la fecha y, en los casos a que se refieren los dos párrafos inmediatamente anteriores, también la sede de la respectiva reunión.

6. Presidencia y Vicepresidencias. Una vez se convoque formalmente una de las REMJA de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de la disposición anterior, el Estado que vaya a ser sede de la misma asumirá la Presidencia y convocará a las reuniones preparatorias a que se refiere la disposición 8 del presente Documento.

En caso de que una de las REMJA se vaya a llevar a cabo en la sede de la Secretaría General de la OEA, el Estado que tenga la Presidencia continuará en el ejercicio de la misma y convocará las reuniones preparatorias previstas en la disposición 8 de este Documento. En este evento, al comienzo de la respectiva REMJA se elegirá la Presidencia de la misma.

Asimismo, al comienzo de la respectiva REMJA se elegirán las Vicepresidencias de la misma, las cuales tendrán como función reemplazar a la Presidencia en caso de impedimento de ésta.

7. Funciones de la Presidencia. La Presidencia tendrá las siguientes funciones:
- a) Representar a las REMJA ante los órganos de la OEA y en las reuniones, actos o ceremonias en que sea invitada en tal calidad.
 - b) Coordinar con la Secretaría la preparación, desarrollo y seguimiento de las REMJA.
 - c) Convocar a las reuniones preparatorias y presentar a consideración de las mismas las propuestas de temario y documentos propios de las REMJA, con el apoyo técnico de la Secretaría.
 - d) Abrir y clausurar todas las sesiones y dirigir los debates.
 - e) Someter a consideración las materias que figuren en el temario aprobado para cada una de las REMJA.
 - f) Decidir los puntos de orden que se susciten durante las deliberaciones.
 - g) Someter a consideración los puntos en debate que requieran decisión, de acuerdo con lo previsto en la disposición 10 de este Documento, y anunciar los resultados.
 - h) Las demás que le confiera este Documento y las REMJA de acuerdo con la naturaleza de sus responsabilidades.
8. Reuniones preparatorias. De conformidad con lo previsto en la disposición 6 de este Documento, se convocará a reuniones preparatorias de cada una de las REMJA con suficiente antelación a la fecha prevista para su celebración, de tal forma que las autoridades de las REMJA consideren enviar a sus representantes.

En las reuniones preparatorias se acordarán los proyectos de temario, calendario y conclusiones y recomendaciones de la respectiva REMJA. Para estos efectos, en las reuniones preparatorias se acordarán los plazos dentro de los cuales los Estados, por intermedio de sus Misiones Permanentes ante la OEA, podrán presentar por escrito propuestas en relación con estos documentos.

Siempre que sea posible y si fuere necesario, se podrá acordar que la última reunión preparatoria se realice durante el día o días inmediatamente anteriores al comienzo de la respectiva REMJA.

Para la adopción de las decisiones en las reuniones preparatorias se aplicará, en lo pertinente, lo previsto en las disposiciones 9 y 10 del presente Documento.

9. Quórum. El quórum para sesionar en las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, se constituirá con la presencia de un tercio de los Estados Miembros de la OEA.

El quórum para los acuerdos a que se refiere la siguiente disposición se constituirá con la presencia de la mayoría de los representantes de los Estados Miembros de la OEA.

10. Acuerdos. Los acuerdos a que lleguen las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, se denominarán “recomendaciones” y tendrán dicho carácter.

Como regla general, las “recomendaciones” y demás documentos que se consideren en las reuniones se adoptarán por consenso. En caso de que se presenten controversias en relación con alguna materia, la Presidencia interpondrá sus buenos oficios y realizará todas las gestiones a su alcance para obtener el consenso. Una vez que la Presidencia considere agotada esta etapa y no se logre el consenso, el tema podrá ser sometido a votación. En este último caso, cada delegación tendrá derecho a un voto y la decisión correspondiente se tomará por mayoría simple de votos de las delegaciones presentes.

La implementación de recomendaciones que pudieran llegar a significar gastos para la OEA estará sujeta a la consideración que de tales gastos hagan las instancias competentes de la OEA, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos establecidos en el marco de la Organización.

11. Participación de Estados Observadores Permanentes. Los Estados Observadores Permanentes ante la OEA podrán participar en las REMJA en tal carácter para lo cual informarán la integración de su respectiva delegación, mediante comunicación escrita transmitida por conducto de la Secretaría.
12. Participación de órganos, organismos, entidades, mecanismos y grupos de trabajo de la OEA. Los órganos, organismos, entidades, mecanismos y grupos de trabajo de la OEA cuyas esferas de competencia estén relacionadas con los temas de que tratan las REMJA, podrán participar, en calidad de observadores, en las REMJA.
13. Participación de organismos internacionales. Para la participación de otros organismos internacionales en las REMJA se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Reglamento de la Asamblea General de la OEA.
14. Participación de organizaciones de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil, debidamente registradas de acuerdo con las “Directrices para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA” (CP/RES. 759 (1217/99)) y las “Estrategias para incrementar y fortalecer la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA” (CP/RES. 840 (1361/03)), podrán participar, en calidad de observadores, en las REMJA.

IV. GRUPOS DE TRABAJO Y REUNIONES TÉCNICAS

15. Grupos de trabajo. Para el seguimiento de sus recomendaciones, las REMJA podrán establecer grupos de trabajo.

Son actualmente grupos de trabajo de las REMJA los siguientes:

- a) El Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición, el cual estará integrado por las autoridades centrales y de cooperación jurídica internacional y otros expertos gubernamentales con responsabilidades en asistencia mutua penal y extradición de los Estados Miembros de la OEA.
- b) El Grupo de Trabajo en Delito Cibernético, el cual estará integrado por los expertos gubernamentales, con responsabilidades en este campo o en materia de cooperación internacional para la investigación y persecución del delito cibernético, de los Estados Miembros de la OEA.
- c) El Grupo de Trabajo en Políticas Penitenciarias y Carcelarias, el cual estará integrado por las autoridades responsables de las políticas en esta materia de los Estados Miembros de la OEA.
- d) El Grupo de Trabajo en Ciencias Forenses, el cual estará integrado por los expertos gubernamentales con responsabilidades en esta materia de los Estados Miembros de la OEA.

En la reunión en que se establezca un grupo de trabajo y en cada una de las siguientes mientras se considere que el mismo deba mantenerse, la respectiva REMJA le asignará mandatos específicos para que los desarrolle entre dicha reunión y la siguiente, en la cual el correspondiente grupo de trabajo deberá informar sobre los resultados alcanzados en relación con tales mandatos.

El mandato de los grupos de trabajo expirará cuando, en opinión de las REMJA, hubiesen cumplido con su cometido o cuando las REMJA así lo determinen.

16. Funciones de los grupos de trabajo. Los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Considerar e implementar los mandatos que reciban de las REMJA en el área de su competencia.
- b) Informar a las REMJA sobre los avances dados en el desarrollo de los mandatos a que se refiere el párrafo anterior.
- c) Servir de marco para facilitar el intercambio de información y de experiencias y fortalecer la cooperación entre las autoridades que participan en los mismos en representación de los Estados Miembros de la OEA.
- d) Considerar y formular recomendaciones para que sean consideradas por las REMJA con el fin de mejorar y fortalecer la cooperación, en las áreas de su competencia, entre los Estados Miembros de la OEA.
- e) Considerar y formular recomendaciones para que sean consideradas por las REMJA con el fin de promover o fortalecer el intercambio de información y la cooperación con Estados no miembros de la OEA o con otras organizaciones o mecanismos internacionales de cooperación en las materias a que se refieran sus mandatos.
- f) Las demás que les asignen las REMJA de acuerdo con el ámbito de sus competencias.

17. Periodicidad, sede y convocatoria de las reuniones de los grupos de trabajo. Los grupos de trabajo se reunirán por lo menos una vez entre una y otra REMJA.

Las reuniones de los grupos de trabajo tendrán lugar en la sede de la Secretaría General de la OEA, a menos que un Estado ofrezca sede para una determinada reunión.

El Consejo Permanente de la OEA, mediante resolución, convocará formalmente a las reuniones de los grupos de trabajo y fijará la fecha y sede de las mismas, en consulta con la Presidencia del grupo de trabajo.

18. Presidencia y Vicepresidencia de los grupos de trabajo. Una vez se convoque formalmente una reunión de un grupo de trabajo de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de la disposición anterior, si ella va a tener lugar en la sede de la Secretaría General de la OEA, el Estado que ejerza la Presidencia coordinará la preparación de la misma con el apoyo de la Secretaría. En este caso, al comienzo de la respectiva reunión del grupo de trabajo se elegirá la Presidencia. En los casos en que exista una decisión preexistente sobre la Presidencia y Vicepresidencia de uno de los grupos de trabajo señalados en el párrafo 15, antes de la entrada en vigor de la estructura propuesta en este documento, el grupo de trabajo pertinente dará debida consideración a esta decisión en la elección de su Presidencia y Vicepresidencia.

En caso de que la reunión de un grupo de trabajo vaya a tener lugar fuera de la sede de la Secretaría General de la OEA, una vez se convoque formalmente la respectiva reunión de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de la disposición anterior, el Estado que vaya a ser sede de la misma asumirá la Presidencia del grupo y coordinará la preparación de la reunión con el apoyo de la Secretaría.

Cuando se trate de la primera reunión de un grupo de trabajo, en ella se elegirá su Presidencia. En este caso, la respectiva REMJA determinará el Estado que, con el apoyo de la Secretaría, coordinará la preparación de dicha reunión.

Las delegaciones de los Estados que sigan al Estado que ejerza la Presidencia, de acuerdo con el orden alfabético en español, serán vicepresidentes *ex officio* del respectivo grupo de trabajo y lo reemplazarán en caso de impedimento del mismo.

19. Funciones de la Presidencia de los grupos de trabajo. La Presidencia de cada grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la Secretaría la preparación y desarrollo de las reuniones del grupo de trabajo, de acuerdo con los mandatos que a éste le hayan asignado las REMJA.
- b) Informar a las REMJA los avances dados en desarrollo de los mandatos que le hayan asignado al grupo de trabajo.
- c) Abrir y clausurar las sesiones y dirigir los debates en las reuniones del grupo de trabajo.
- d) Someter a consideración las materias que figuren en el temario aprobado para cada reunión del grupo de trabajo.
- e) Decidir los puntos de orden que se susciten durante las deliberaciones.
- f) Someter a consideración los puntos en debate que requieran decisión, de acuerdo con lo previsto en la disposición 10 de este Documento, y anunciar los resultados.

g) Las demás que le confiera este Documento y las REMJA de acuerdo con la naturaleza de sus responsabilidades.

20. Preparación de las reuniones de los grupos de trabajo. La Secretaría del correspondiente grupo de trabajo elaborará una versión preliminar del proyecto de temario, la someterá a consideración de la Presidencia y, siguiendo las instrucciones de ésta, distribuirá el respectivo proyecto de temario a las demás delegaciones con suficiente anticipación, señalando un plazo para que los Estados puedan hacer llegar sus observaciones o propuestas en relación con el mismo. Teniendo en cuenta las observaciones o propuestas recibidas oportunamente, se elaborará una versión revisada del proyecto de temario que se someterá a consideración al comienzo de la reunión.

En caso de que, una vez recibidas las observaciones y propuestas en relación con el proyecto de temario, a juicio de la Presidencia sea necesario realizar una reunión preparatoria para considerar las mismas y acordar una versión revisada, ella convocará a esa reunión para tales efectos.

21. Reuniones técnicas. Las REMJA podrán recomendar la realización de reuniones técnicas para el desarrollo de los mandatos específicos que ellas determinen.

Las disposiciones establecidas para los grupos de trabajo de las REMJA se aplicarán, en lo pertinente, a las reuniones técnicas.

Asimismo, la Presidencia de cada grupo de trabajo podrá convocar reuniones técnicas de carácter informal, a las cuales se invitará a la Secretaría, quien tendrá presencia y participación en la medida que se lo permitan sus recursos u otros adicionales.

La convocatoria, documentos de trabajo y resultados de estas reuniones técnicas informales deberán ser comunicados a la Secretaría para su posterior notificación a los Gobiernos a través de las Misiones Permanentes ante la OEA, así como por otros medios que se consideren pertinentes.

Cualquier documento producido en estas reuniones técnicas informales será, a solicitud de la Presidencia que convoque, publicado en la página en Internet de las REMJA y, cuando corresponda, distribuido por la red electrónica que administre la OEA, pero será un documento informal hasta tanto no se adopte durante una reunión oficial del grupo de trabajo de que se trate.

22. Remisión a disposiciones establecidas para las REMJA. En los aspectos que no se hayan previsto en este capítulo, los grupos de trabajo y reuniones técnicas se regirán, en lo pertinente, por las disposiciones establecidas para las REMJA.

V. RELACIONES CON ÓRGANOS, ORGANISMOS, ENTIDADES Y MECANISMOS DE LA OEA

23. Relaciones con órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA. Las REMJA considerarán y formularán las recomendaciones que estimen pertinentes con el fin de consolidar y fortalecer la coordinación, el intercambio de información y la cooperación entre ellas y los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la OEA en las áreas de interés común y de evitar la eventual duplicación de acciones en relación con las mismas materias.

VI. RELACIONES CON OTROS PROCESOS DE COOPERACIÓN

24. Relaciones con otros procesos de cooperación. Las REMJA considerarán y formularán las recomendaciones que estimen pertinentes con el fin de consolidar y fortalecer la coordinación, el intercambio de información y la cooperación entre ellas y otros procesos de cooperación relacionados con las materias de que se ocupan, tales como los que se desarrollan entre las autoridades de los poderes judiciales, así como los que se llevan a cabo a nivel subregional o en el ámbito de otras organizaciones internacionales.

VII. RELACIONES CON EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)

25. Relaciones con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Las relaciones de las REMJA con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) se regirán por lo dispuesto en su Estatuto (AG/RES. 1 (XXVI-E/99), Reglamento y las disposiciones que los reformen, complementen o desarrollen.

VIII. SECRETARÍA

26. Secretaría. La Secretaría General de la OEA prestará los servicios de secretaría técnica y administrativa a las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.

En consecuencia, en todo lo que tiene que ver con su personal técnico y administrativo, así como con su organización y funcionamiento, la Secretaría se regirá por lo dispuesto en la Carta de la OEA, las Normas Generales para su funcionamiento aprobadas por la Asamblea General y las decisiones que, en desarrollo de las mismas, adopte el Secretario General de la OEA.

27. Funciones de la Secretaría. La Secretaría cumplirá las siguientes funciones:
- a) Asesorar a las respectivas presidencias en la preparación y desarrollo de las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.
 - b) Elaborar los proyectos de temario para las REMJA, los grupos de trabajo y reuniones técnicas, en consulta con sus respectivas presidencias y siguiendo las instrucciones de éstas, distribuirlos a las delegaciones por conducto de las Misiones Permanentes ante la OEA.
 - c) Coordinar los aspectos organizativos y administrativos relacionados con las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, para lo cual, cuando un Estado ofrezca sede para alguna de ellas, celebrará con el mismo un acuerdo cuya negociación y suscripción se coordinará a través de su Misión Permanente ante la OEA.
 - d) Prestar los servicios propios de secretaría en las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, asistirles en la elaboración y consideración de los respectivos proyectos de recomendaciones y certificar, clasificar, traducir, distribuir a las delegaciones y, si fuere el caso, difundir por Internet y por cualquier otro medio, los textos oficiales de los documentos presentados, considerados y adoptados en el marco de ellas.

- e) Elaborar informes resumidos de las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, distribuirlos a las delegaciones y llevar el archivo de todos los documentos relacionados con tales reuniones.
- f) Servir de punto central de coordinación y contacto para el envío y recepción de documentos y comunicaciones entre las autoridades que participan en las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, con respecto a todo lo relacionado con su organización, funcionamiento e implementación de sus respectivas recomendaciones.
- g) Promover, organizar y coordinar los programas, proyectos y actividades para facilitar y fortalecer el intercambio de información, la capacitación y la cooperación técnica, en desarrollo de las recomendaciones de las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas. Para estos efectos, suscribirá los acuerdos respectivos con los Estados, organizaciones internacionales y agencias que contribuyan a su financiamiento y con los Estados en que ellos se ejecutarán, de conformidad con las disposiciones vigentes que rigen la materia en el marco de la OEA.
- h) Administrar y mantener las redes existentes, en coordinación con los grupos de trabajo, en sus diferentes componentes, para la difusión y el intercambio de información en asistencia mutua penal y extradición, delito cibernético y políticas penitenciarias y carcelarias, y las que se lleguen a crear en el ámbito de las REMJA, así como prestar los servicios de capacitación y asistencia técnica con el fin de facilitar la participación de las autoridades en las mismas, para lo cual se suscribirán los acuerdos necesarios con los Estados o instituciones de éstos. Asimismo, servir de punto central de coordinación y contacto para el envío y recepción de documentos y comunicaciones entre las autoridades que participan en las citadas redes, con respecto a todo lo relacionado con su organización, mantenimiento y funcionamiento.
- i) Llevar el registro de autoridades o puntos de contacto que participan en las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, así como en las redes de intercambio de información existentes en este ámbito, de acuerdo con la información que les suministren los Estados al respecto.
- j) Elaborar documentos o estudios para apoyar el seguimiento o implementación de las recomendaciones de las REMJA, sus grupos de trabajo o reuniones técnicas, para lo cual los Estados le suministrarán la información que les requiera cuando esto sea necesario para tales efectos.
- k) Promover y realizar las gestiones necesarias para establecer o fortalecer la coordinación y colaboración con las secretarías de otros organismos, entidades o mecanismos de cooperación internacional en las materias de que se ocupan las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.
- l) Rendir los informes que le requiera la Asamblea General, el Consejo Permanente de la OEA o sus Comisiones Permanentes, en el ámbito de sus funciones de secretaría técnica y administrativa de las REMJA.
- m) Realizar gestiones para obtener recursos internos y externos para el financiamiento de las actividades de las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.
- n) Las demás propias de sus funciones de secretaría técnica y administrativa de las REMJA, sus grupos de trabajo, reuniones técnicas y redes de intercambio de información, para el adecuado funcionamiento de éstos.

28. Medio para la comunicación y coordinación entre los Estados y la Secretaría. Las comunicaciones y la coordinación entre la Secretaría y las autoridades de los Estados, con respecto a todos los aspectos relacionados con la preparación, desarrollo y seguimiento de las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, así como sobre la implementación de sus recomendaciones, las redes de intercambio de información y los programas, proyectos y actividades de capacitación y cooperación técnica, se canalizarán a través de las Misiones Permanentes de los Estados ante la OEA.

IX. DISPOSICIONES FINALES

29. Modificación del presente Documento. El presente Documento regirá el proceso de las REMJA una vez lo acuerde la reunión respectiva de éstas y podrá ser modificado por ellas. Para estos efectos, de acuerdo con lo previsto en la disposición 10, se procurará que el acuerdo respectivo se adopte por consenso, requiriéndose que el número de delegaciones presentes sea igual o superior a los dos tercios de los Estados Miembros de la OEA. En caso de votación, se necesitará la aprobación de los dos tercios de los Estados Miembros de la OEA.
30. Distribución y publicación. La Secretaría distribuirá a todas las delegaciones el presente Documento y lo publicará, en sus versiones en español, inglés, francés y portugués, a través de su página en Internet.

ANEXO II

SÉPTIMA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U
OTROS MINISTROS, PROCURADORES O FISCALES
GENERALES DE LAS AMÉRICAS

REMJA VII

OEA/Ser.K/XXXIV.7.1
REMJA-VII/doc.7/08 rev. 1
30 abril 2008
Original: inglés

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REMJA VII*

* Las presentes “Conclusiones y Recomendaciones” fueron aprobadas por consenso en la sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 2008, en el marco de la Séptima Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VII) celebrada en la sede de la OEA en Washington D.C., Estados Unidos de América.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REMJA VII

La REMJA VII reafirma que el daño causado y la amenaza que representan las diferentes manifestaciones de delincuencia en el hemisferio para nuestros ciudadanos, para nuestras democracias y para el desarrollo económico y social de nuestros Estados, hacen necesario y urgente continuar fortaleciendo y perfeccionando la cooperación jurídica y judicial mutua a nivel hemisférico, así como asegurar que los Estados Miembros cuenten con legislación, procedimientos y mecanismos jurídicos en vigor que les permitan combatir de manera eficaz a los criminales vinculados con la delincuencia organizada transnacional, negar su acogida, así como al producto e instrumentos de su conducta delictiva. Del mismo modo, la REMJA VII reafirma que continuará efectuando sus máximos esfuerzos a fin de lograr un adecuado acceso a la justicia para los pobladores de las Américas y, de esa manera, robustecer la seguridad de las sociedades de la región; por lo que promoverá el intercambio de experiencias nacionales y la cooperación jurídica y judicial en materia de derecho civil, comercial, de la familia y de la niñez.

Al finalizar los debates sobre los diferentes puntos comprendidos en su temario, la Séptima Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VII), convocada en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones para ser transmitidas, a través del Consejo Permanente, al trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA:

I. TENDENCIAS HEMISFÉRICAS Y COOPERACIÓN JURÍDICA Y JUDICIAL EN MATERIA PENAL

En el marco de las REMJA se han originado procesos que han probado ser de gran utilidad y eficacia para conseguir el perfeccionamiento de la cooperación jurídica y judicial en materia penal. Entre ellos se destacan los relacionados con el apoyo a la reforma a justicia mediante la creación del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA); el desarrollo de mecanismos de cooperación práctica, a través de reuniones, redes y otras modalidades de intercambio de información, experiencias, capacitación y cooperación técnica, entre las autoridades nacionales competentes en áreas tales como asistencia mutua penal y extradición, delito cibernético, trata de personas, políticas penitenciarias y carcelarias, e investigación forense; la iniciativa de elaborar y adoptar un plan de acción hemisférico contra la delincuencia organizada transnacional y el desarrollo de otros numerosos acuerdos expresados en las recomendaciones de la REMJA y de sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, así como de los procedimientos establecidos para el seguimiento de la implementación de los mismos; y el fortalecimiento de la cooperación con otras organizaciones e instancias regionales, subregionales e internacionales en las diversas materias de que se ocupan la REMJA y sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.

La REMJA VII ha tenido la oportunidad de recibir informes sobre los avances dados desde la REMJA VI, en relación con las áreas temáticas antes mencionadas, y de formular las recomendaciones específicas con respecto a cada una de ellas que se expresan en las siguientes secciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la REMJA VII considera importante formular las siguientes recomendaciones de carácter general con el fin de continuar fortaleciendo la cooperación jurídica y judicial para enfrentar tendencias hemisféricas en materia penal tales como el tráfico ilícito de drogas, la corrupción y otros delitos transnacionales:

1. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho firmen y ratifiquen o adhieran, según sea el caso, a la brevedad posible a:
 - a) La Convención Interamericana contra la Corrupción y la Declaración sobre el Mecanismo de Seguimiento de su implementación (MESICIC) (“Documento de Buenos Aires”);
 - b) La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y su Protocolo Facultativo;
 - c) La Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero;
 - d) La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA);
 - e) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos; y
 - f) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
2. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho adopten la legislación y otras medidas que se requieran en el marco jurídico de cada uno de ellos para facilitar y asegurar la aplicación de las convenciones antes citadas y brindar la cooperación, en el marco de las mismas, entre otros, en asistencia mutua, extradición e incautación y/o decomiso de activos, que sea efectiva, eficiente y expedita.
3. Que los Estados Miembros de la OEA, cuando sea necesario y con pleno respeto a los principios de sus ordenamientos jurídicos internos, revisen su legislación interna y los mecanismos para su aplicación con miras a modernizar las herramientas para combatir los retos actuales y emergentes de la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la implementación de leyes y otras medidas para:
 - a) Asegurar que las personas involucradas con la delincuencia organizada transnacional sean enjuiciadas por los Estados Miembros cuyas leyes han violado;
 - b) Combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y de precursores químicos utilizados para la elaboración de drogas sintéticas;
 - c) Fortalecer los controles legales de importación y exportación para evitar el tráfico ilícito de armas de fuego;
 - d) Fortalecer los ordenamientos jurídicos para evitar el narcotráfico;
 - e) Facilitar, cuando su ordenamiento jurídico lo permita y con pleno respeto a las garantías individuales y procesales, la interceptación de comunicaciones por cable, orales y electrónicas y compartir esa información con otros Estados Miembros para la aplicación de la ley;

- f) Considerar, con pleno respeto a la soberanía de los Estados y de acuerdo con los principios de sus ordenamientos jurídicos internos y de lo dispuesto por el artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la posibilidad de celebrar acuerdos bilaterales o regionales que otorguen un marco jurídico a los equipos de investigaciones conjuntas como, asimismo, la necesidad de que las legislaciones nacionales vayan progresivamente considerando este nuevo mecanismo de asistencia mutua entre los Estados.
 - g) Promover investigaciones financieras eficaces encaminadas al decomiso de los productos e instrumentos de la delincuencia organizada transnacional, incluyendo, cuando sea compatible con su marco jurídico nacional, el decomiso no basado en una condena;
 - h) Considerar, cuando su ordenamiento jurídico interno lo permita y de acuerdo con los compromisos internacionales adquiridos, dar cumplimiento a las órdenes extranjeras de embargo preventivo, incautación y decomiso, tomando en cuenta las cuestiones relacionadas a la gestión de activos previo a su decomiso, la liquidación eficaz, el mantenimiento adecuado y la devolución de los bienes decomisados.
 - i) Utilizar todos los avances posibles en tecnología forense en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
 - j) Asegurar la protección efectiva de las víctimas y testigos en el marco de las actuaciones penales, promoviendo a su vez, a través de mecanismos de cooperación expeditos que se viabilice la reubicación de los mismos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno, en consonancia con los artículos 24 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y exhortar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo han hecho, a que adopten la legislación y otras medidas que se requieran para tal fin en el marco jurídico de cada uno de ellos. Por tal motivo, solicitar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, elaborar un estudio que incluya propuestas para facilitar la cooperación entre los Estados interesados en materia de protección de víctimas y testigos y presentarlo para la consideración de la próxima reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición. Adicionalmente, este estudio también será presentado al Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional.
4. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho, tomen las medidas que sean necesarias con el fin de establecer y asegurar el funcionamiento de las autoridades centrales para la cooperación recíproca en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos, así como para garantizar que ellas cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan cumplir sus funciones en forma eficaz, eficiente y expedita.
5. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho, tomen las medidas necesarias con el fin de facilitar, dentro del marco de su ordenamiento constitucional, canales de comunicación directa y de contacto permanente entre las autoridades centrales con responsabilidades en la cooperación recíproca en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de

activos, así como para acelerar los procedimientos y reducir o eliminar los factores que contribuyen al retraso en la transmisión y ejecución de las solicitudes de cooperación en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos.

6. Que los Estados Miembros de la OEA adopten las medidas necesarias para fortalecer la efectividad de los acuerdos nacionales e internacionales, aumentando y desarrollando nuevos recursos económicos y humanos que ayuden en su implementación.
7. Que, dado el carácter transversal que tiene la cooperación en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos, las REMJA se consoliden como foro para la cooperación hemisférica en esas materias y las entidades, órganos, organismos, grupos o mecanismos de la OEA, en el marco de sus respectivas competencias, tomen las medidas pertinentes con el fin de facilitar y fortalecer la cooperación entre ellos y las REMJA en dichas áreas y de evitar la duplicación de esfuerzos.
8. Que, asimismo, se continúe fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación entre las REMJA y los desarrollos dados en otras organizaciones, foros, mecanismos o instancias subregionales, regionales o internacionales, en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos.

II. PLAN DE ACCIÓN HEMISFÉRICO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

1. Expresar su satisfacción con los progresos realizados en este campo en el ámbito de la OEA, a partir de acuerdos iniciados en el marco de las REMJA, los cuales se expresan, entre otros, en la adopción del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Resolución CP/RES. 908 (1567/06)), así como en la celebración de la primera reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional previsto en la sección III de dicho Plan, en la Ciudad de México, los días 26 y 27 de julio de 2007, y en la formulación de las conclusiones y recomendaciones de la citada reunión (documento GT/DOT-I/doc.6/07 rev.1). Expresar su agradecimiento al Gobierno de México por haber auspiciado esta reunión, acogiendo con beneplácito las conclusiones y recomendaciones de este primer encuentro.
2. Instar a los miembros del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional para que se reúna por lo menos dos veces al año.
3. Instruir al Grupo Técnico a que, con el apoyo de la Secretaría General, presente y apruebe en su segunda reunión su programa de trabajo para que pueda ser adoptado por el Consejo Permanente, a fin de garantizar la plena aplicación del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Convención de Palermo y sus Protocolos complementarios.
4. Que, de acuerdo con lo previsto en la sección I, 1) del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, este tema se mantenga en el temario de la REMJA y se informe a la REMJA VIII sobre las actividades concretas realizadas en desarrollo de dicho Plan.

III. DELITO CIBERNÉTICO

1. Expresar su satisfacción por los resultados de la Quinta Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales en Materia de Delito Cibernético, celebrada en la sede de la OEA, los días 19 y 20 de noviembre de 2007, en cumplimiento de lo acordado en la REMJA-VI.
2. Adoptar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Gubernamentales en la citada Quinta Reunión (REMJA-VII/doc.4/08) y solicitarle que, a través de su Presidencia, informe a la próxima REMJA sobre los avances logrados en relación con éstas.
3. Que, teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas por el citado Grupo y por las pasadas REMJA, los Estados consideren la aplicación de los principios de la Convención del Consejo de Europa sobre la Delincuencia Cibernética y la adhesión a la misma, así como la adopción de las medidas legales y de otra naturaleza que sean necesarias para su implementación. Asimismo que, con estos propósitos, se continúen realizando actividades de cooperación técnica con el auspicio de la Secretaría General de la OEA, a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y el Consejo de Europa.

Asimismo, que se continúe fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación con otras organizaciones e instancias internacionales en materia de delito cibernético, de manera que los Estados Miembros de la OEA puedan aprovechar los desarrollos dados en dichos ámbitos.

4. Que las Secretarías del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA continúen desarrollando las acciones de coordinación y cooperación permanentes para asegurar la implementación de la Estrategia Interamericana Integral de Seguridad Cibernética adoptada mediante la resolución AG/RES. 2004 (XXXIV-O/04) de la Asamblea General de la OEA.
5. Que el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético se reúna con antelación a la REMJA VIII, con el fin de considerar, entre otros, los avances dados en la implementación de las recomendaciones de su Quinta Reunión y que informe a la REMJA VIII sobre los resultados obtenidos al respecto.

IV. ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN

1. Expresar su agradecimiento al Grupo de Trabajo de la OEA/REMJA en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, coordinado por Canadá entre 2001 y 2007, por promover los mandatos de las REMJA y apoyar la difusión de documentos en la Red Hemisférica de Intercambio de Información generados por sus actividades.
2. Expresar su satisfacción por la realización de la Tercera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, celebrada en Bogotá, Colombia, durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2007, en cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones de la REMJA VI.
3. Tomar nota con satisfacción de la celebración de una reunión del Grupo de Trabajo de la OEA/REMJA en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, celebrada en Trinidad y Tobago los días 5, 6 y 7 de marzo de 2008, con la ayuda

de Colombia como Coordinador y Canadá como Vicecoordinador, para avanzar en el cumplimiento de la recomendación 5 de la Tercera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, y apoyar la difusión en la Red Hemisférica de Intercambio de Información de los documentos generados en esa reunión.

4. Aprobar las recomendaciones adoptadas en la Tercera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, las cuales se encuentran publicadas en el documento REMJA-VII/doc.5/08, y al respecto, solicitar que, por conducto de la respectiva presidencia, se informe a la próxima REMJA sobre los avances logrados en relación con éstas.
5. Considerar proactivamente el uso de las guías de “Mejores Prácticas con respecto a la Recolección de Declaraciones, Documentos y Pruebas Físicas”; “Mejores Prácticas con respecto a la Asistencia Mutua en relación con la Investigación, Congelación, Decomiso e Incautación de Activos que sean Producto o Instrumento de Delitos”; y el “Formulario sobre Cooperación Jurídica en Materia Penal” (documento PENAL/doc.19/07 rev. 1) para orientar a los Estados en las materias a que éstos se refieren.
6. Considerar proactivamente el uso de la “Ley Modelo de Asistencia Mutua en Materia Penal” (documento PENAL/doc.20/07 rev. 1) como una guía para los desarrollos legislativos internos que realicen los Estados en esta materia.
7. Agradecer y aceptar el ofrecimiento de sede, para la próxima reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición, realizado por la delegación de El Salvador, la cual tendrá lugar en el año 2009.
8. Continuar con el desarrollo de los estudios y lineamientos destinados a fortalecer la cooperación hemisférica en materia de extradición; y que en la próxima reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición se reciba un informe y su presidencia notifique a la REMJA VIII sobre los avances en este proyecto.
9. Continuar las discusiones sobre el proyecto en curso de elaboración de legislación modelo sobre las órdenes de arresto (“*backing of warrants*”) en el área de extradición; y que en la próxima reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición se reciba un informe y su presidencia notifique a la REMJA VIII sobre los avances en este proyecto.
10. Continuar apoyando el fortalecimiento de la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición (la Red), y al respecto:
 - a) Expresar su reconocimiento por los avances dados por la Secretaría General de la OEA para la obtención de financiamiento adicional para la Red y para su consolidación, mantenimiento y extensión a todos los Estados Miembros de la OEA.
 - b) Solicitar a los Estados que, a través de sus respectivas autoridades centrales en asistencia mutua en materia penal y extradición, respondan a las solicitudes que les formule la Secretaría General de la OEA para completar o actualizar la información que, en relación con cada uno de ellos, se difunde en los componentes público y privado de la Red. Asimismo,

recomendar que la Secretaría General de la OEA continúe manteniendo dichos componentes como parte integral del sitio de la OEA en “Internet”.

- c) Respalda la utilización del sistema de comunicación electrónico seguro como una herramienta útil, eficaz y eficiente para el intercambio de información directamente entre las autoridades con responsabilidades en asistencia mutua en materia penal y extradición, y solicitar a la Secretaría General de la OEA que, en el marco de los recursos de que dispone, continúe brindando los servicios de apoyo y asistencia técnicos, así como de capacitación a dichas autoridades.
- d) Expresar su agradecimiento a España por el financiamiento que ha proporcionado para las operaciones y fortalecimiento de la Red y por el intercambio de información que ha fomentado con miras a explorar la posibilidad de lograr medios prácticos de cooperación recíproca entre la Red y la “IberRed”.
- e) Expresar su agradecimiento a Canadá por su apoyo técnico y financiero en relación con la creación de la Red y el subsecuente apoyo hasta el 2006.
- f) Invitar a los Estados Miembros de la OEA y a los Estados Observadores Permanentes a considerar realizar contribuciones voluntarias para el financiamiento de la Red.

V. POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y CARCELARIAS

- 1. Agradecer y aceptar el ofrecimiento que ha realizado la delegación de Chile para ser sede de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo en Políticas Penitenciarias y Carcelarias, la cual se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de agosto de 2008 en la ciudad de Valdivia.
- 2. Recomendar que en dicha reunión se profundice en el intercambio de información y experiencias, así como en el fortalecimiento de la cooperación mutua sobre soluciones prácticas para los problemas que tienen los Estados, en relación, entre otras, con las materias a que se refiere la recomendación II. 3) de la REMJA VI, y en lo concerniente a los sistemas de concesión de infraestructura penitenciaria, como una de las posibles vías de solución al hacinamiento en los recintos penitenciarios. Asimismo que se empiece a considerar, entre otros, los temas previstos en la recomendación II.4) de la REMJA VI.
- 3. Solicitar que se informe a la REMJA VIII sobre los resultados de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo en Políticas Penitenciarias y Carcelarias.
- 4. Agradecer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a su Relator Especial para las Personas Privadas de Libertad por la elaboración y presentación del documento “Principios de Buenas Prácticas sobre la Protección de Personas Privadas de Libertad de las Américas”, y solicitar que la CIDH pueda presentar este documento en la próxima reunión del Grupo de Trabajo en Políticas Penitenciarias y Carcelarias.

VI. COOPERACIÓN HEMISFÉRICA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN FORENSE

- 1. Tomar nota del informe presentado por la delegación de República Dominicana sobre los preparativos de la reunión de especialistas en ciencias forenses para

considerar los temas a que se refiere la recomendación VIII, d) de la REMJA VI, la cual tendrá lugar en el segundo semestre de 2008.

2. Solicitar que se informe a la REMJA VIII sobre los resultados de la reunión de especialistas en ciencias forenses y de otras acciones que se realicen en desarrollo de la misma.

VII. COOPERACIÓN HEMISFÉRICA CONTRA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

1. Tomar nota del informe sobre los avances realizados en relación con las Conclusiones y Recomendaciones de la Primera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada en la Isla Margarita de la República Bolivariana de Venezuela, del 14 al 17 de marzo de 2006, de acuerdo con lo previsto en la recomendación VII, 2) de la REMJA VI y en el párrafo resolutivo 3, d) de la resolución AG/RES. 2348 (XXXVII-O/07) de la Asamblea General de la OEA.
2. Respalidar la convocatoria de la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo resolutivo 5 de la resolución AG/RES. 2348 (XXXVII-O/07) de la Asamblea General de la OEA.
3. Reafirmar el tema de la cooperación hemisférica contra la trata de personas como un tema permanente en la agenda de las REMJA y solicitar que se informe a la REMJA VIII sobre los avances realizados en esta materia y, en particular, con respecto a los resultados de la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas y de la Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional.
4. Que aquellos Estados que aún no lo han hecho, consideren firmar, ratificar o adherir, según sea el caso, al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a que tipifiquen en su legislación interna el delito de la trata de personas.

VIII. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA EN LA REGIÓN

Manifiestar su satisfacción con el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2006-2007, realizado y presentado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y encomendarle que continúe contribuyendo con la investigación, evaluación, difusión, capacitación y apoyo técnico a los procesos de reforma y mejoramiento de los sistemas de justicia penal de los Estados Miembros. En este sentido, instar al CEJA a que continúe con la publicación del reporte señalado.

IX. CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)

1. Felicitar el trabajo que el CEJA ha venido desarrollando en las Américas desde la REMJA VI, especialmente en lo relativo a la evaluación de los procesos de reforma a la justicia penal y su liderazgo en la conformación de un grupo de trabajo regional que impulse mejoras a la justicia civil, apoyando decididamente que promueva líneas innovadoras y convocantes para una reforma en esta área. Asimismo, valora las propuestas entregadas para fortalecer el proceso de las REMJA.

2. Reiterar el llamado a los Estados Miembros a que consideren realizar contribuciones voluntarias al CEJA con el objeto de financiar sus gastos básicos.
3. Invitar a los Estados Observadores Permanentes y otros donantes, según la definición del artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás disposiciones y reglamentos aplicables, a realizar contribuciones voluntarias al CEJA.

X. COOPERACIÓN JURÍDICA HEMISFÉRICA EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA Y NIÑEZ

1. Fortalecer el intercambio de experiencias nacionales y la cooperación jurídica y judicial en el marco del sistema interamericano, para aquellos Estados Miembros que son parte de las diversas convenciones interamericanas, en particular aquellas en materia de derecho de familia y niñez, en temas tales como la adopción, restitución de menores o pensiones alimenticias.
2. Recomendar a los Estados Miembros la designación de autoridades centrales en relación con las diversas convenciones del sistema interamericano que así lo requieran y de las que sean parte.
3. Solicitar a la Secretaría General de la OEA, en colaboración con el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), la recopilación y difusión de esa información en la página en “Internet” de la OEA y el apoyo a estas actividades.
4. Recomendar a los Estados Miembros de la OEA que consideren ratificar o adherir, según sea el caso, a la brevedad posible, el “Convenio de La Haya sobre el Cobro Internacional de Alimentos con respecto a los Niños y otras formas de Manutención de la Familia”, adoptado en noviembre de 2007.

XI. PROCESO DE LAS REMJA

1. Expresar su satisfacción por la realización de la reunión técnica dispuesta en la recomendación X, 2) de la REMJA VI, celebrada en la sede de la OEA el 14 de marzo de 2008, donde se avanzó significativamente en la discusión del Proyecto de Documento sobre el Proceso de las REMJA, “Documento de Washington” (REMJA/RT/EPD/doc.2/08 rev.1), tomando en cuenta las recomendaciones de la Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo de la OEA/REMJA sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición celebrada en Montreal, Canadá, en marzo de 2007.
2. Aprobar el Documento sobre el Proceso de las REMJA, “Documento de Washington” (REMJA-VII/doc.6/08 rev. 1), con las observaciones presentadas durante las consultas informales realizadas el 28 y 29 de abril de 2008, y solicitar a la Secretaría General de la OEA que distribuya su versión final y lo publique de acuerdo con lo previsto en el mismo.
3. Agradecer a las delegaciones de República Dominicana, como presidencia de la REMJA VI; de México, como presidencia anterior; y de Estados Unidos, como sede de esta REMJA VII; por la coordinación realizada para la convocatoria de la reunión técnica y la elaboración y negociación del citado Documento sobre el Proceso de las REMJA, “Documento de Washington”.

4. Agradecer, asimismo, a la delegación de Canadá por la convocatoria de la reunión extraordinaria del grupo de trabajo de la OEA/REMJA sobre asistencia mutua en materia penal, realizada en Montreal, Canadá, durante los días 26 y 27 de marzo de 2007, cuyo informe fue presentado y considerado por la reunión técnica sobre el proceso de las REMJA, de acuerdo con lo dispuesto en la recomendación X, 3) de las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA VI.

XII. SEDE DE LA REMJA VIII

Agradecer y aceptar el ofrecimiento de sede de la REMJA VIII, realizado por la delegación de Brasil, la cual tendrá lugar en 2010.